

MUJERES Y REFORMA RURAL INTEGRAL EN COLOMBIA

Claudia Vásquez¹
Dayana Solano²
Stalin Ballesteros³

Recibido: 19 de noviembre de 2019

Aprobado: 21 de junio de 2019

Cómo citar este artículo: Vásquez, C., Solano, D., Ballesteros, S. (2019). Mujeres y Reforma Rural Integral en Colombia. *Agustiniana Revista Académica*, 13, pp. 7-19.

Resumen. Se propone un análisis teórico-conceptual sobre el punto de la Reforma Rural Integral en el nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP. Asimismo, se plantea una reflexión acerca de la participación de mujeres rurales en las dinámicas territoriales, la cual ha cobrado mayor importancia en la última década, cuando el enfoque de género ha permitido un marco interpretativo de la realidad que hoy enfrentan las mujeres en el campo. Este objetivo requiere la identificación de la normativa e instrumentos internacionales que reconocen y promueven la participación y el acceso de la mujer rural en las dinámicas productivas del territorio y la titularidad de la tierra, ya que ellas sufrieron de manera intensa y diferenciada los estragos de un conflicto originado principalmente por la tenencia de la tierra, el cual desangró al país por más de medio siglo. Por último, a través de una mirada desde el Caribe colombiano, se evidencian las implicaciones e injerencias de las luchas históricas en la actualidad, entendidas como un avance de carácter político y social, en las que destaca el papel fundamental de las mujeres como sujetas de derecho y actoras políticas.

Palabras clave: mujer, reforma rural integral, derechos humanos, conflicto.

¹ Profesional en Negocios Internacionales, Especialista en Derechos Humanos y DIH de la Universidad del Magdalena. Estudiante de Maestría en DDHH, Universidad del Magdalena. Correo electrónico: vasquez.claudia14@gmail.com

² Profesional en Negocios Internacionales de la Universidad del Magdalena. Correo electrónico: dasowis@gmail.com

³ Magister en Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana. Docente investigador, Universidad del Magdalena. Correo electrónico: sballesterosg@unimagdalena.edu.co

Introducción

La firma del acuerdo final para la terminación del conflicto armado en Colombia entre el Gobierno nacional y las FARC-EP supuso un nuevo inicio para avanzar en la construcción de una sociedad con justicia social. El punto 1 del acuerdo de paz, denominado “Hacia un nuevo campo colombiano. Reforma Rural Integral”, define:

El territorio rural como un escenario socio-histórico con diversidad social y cultural, en el que las comunidades —hombres y mujeres— desempeñan un papel protagónico en la definición del mejoramiento de sus condiciones de vida y en la definición del desarrollo del país dentro de una visión de integración urbano-rural. (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 10)

La Reforma Rural Integral “sienta las bases para la transformación estructural del campo”. (p. 10), lo cual resulta ambicioso, si se tienen en cuenta los orígenes y las causas del conflicto en el país. El debate y la crítica se centran en un acuerdo con enfoque de género que, si bien se entendió como un logro político, también dejó en evidencia el modelo de dos sociedades completamente antagónicas. Fue un triunfo parcial, pues la aplicación de la perspectiva de género resultó restringida o atenuada conceptualmente, ya que, aun cuando fue el producto de un acumulado de luchas sociales, la histórica lucha feminista requería un reconocimiento especial. De lo anterior se deduce que la invisibilización que han sufrido las mujeres las ha dejado, como menciona Escobar (2007), “carentes de opciones y de libertad de acción” (p. 27).

Para hacer este análisis reflexivo se utilizó el método cualitativo, mediante el cual se hizo revisión documental de fuentes secundarias para la interpretación de la realidad social. A esto se debe que los objetivos estén enmarcados en la revisión de los antecedentes de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en torno a la explotación y titularidad de la tierra. Aunado a lo anterior, también se estudió el alcance de la normativa en el reconocimiento de las luchas de mujeres rurales por la defensa de su derecho al acceso a tierras.

A partir de la actual crisis que sufre la implementación del acuerdo final de paz, es necesario hacer un seguimiento a la situación de los avances que pudieron haberse configurado gracias a dicho acuerdo. Dentro de la investigación, se establecen tres momentos fundamentales para el desarrollo de la discusión:

- Revisar en qué sentido va la Reforma Rural Integral propuesta en el punto 1 del acuerdo, lo cual debe hacerse en clave del corte transversal que tuvo la perspectiva de género en el acuerdo; igualmente, se deben evidenciar las posibilidades que han surgido.
- Analizar la normativa y los instrumentos internacionales desde la perspectiva de los derechos humanos con respecto al uso, tenencia y titularidad de la tierra.
- Valorar cuáles son los lugares que ocupan las mujeres en cuanto a las victorias y a los avances en la lucha por la tierra.

1. Reforma Rural Integral

Como ejercicio de memoria histórica reciente, se trae a colación una fecha que marcó un hito en Colombia, el 24 de noviembre de 2016, cuando se firma el nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, tras la derrota en el plebiscito del 2 de octubre del mismo año de los anteriores acuerdos pactados en La Habana entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP.

Como resultado de esos acuerdos se definen seis (6) puntos que se constituyen en el ABC de la concreción del acuerdo, para garantizar el ejercicio de la terminación del conflicto. En síntesis, el acuerdo final se desarrolla de la siguiente forma:

1. Política de desarrollo agrario integral. Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral.
2. Participación política. Apertura democrática para construir la paz.
3. Solución al problema de las drogas ilícitas.
4. Punto sobre las víctimas del conflicto armado.
5. Fin del conflicto.
6. Implementación, verificación y refrendación.

En ese orden de ideas, se abordará el primer punto, “Política de desarrollo agrario integral. Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral”, como centro de discusión en este documento, con base en la perspectiva de género como propuesta de la Sub-comisión de Género, que surge a partir de la necesidad de reconocer una realidad cultural e histórica de las mujeres en Colombia.

Dentro de este apartado se exponen las medidas reconfigurativas sociales que integran aspectos clave que hoy en día deben estar inmersos en cualquier toma de decisión que comprometa a la sociedad, en este caso a las mujeres. Dada la revisión de las experiencias históricas que han reivindicado el papel de las mujeres, se ha propendido por la comprensión de la importancia de su relación con la propiedad de la tierra. A esto se suma la exclusión del campesinado, el retroceso de la ruralidad y los desplazados, entre otras causas que ha dejado el vasto conflicto armado en Colombia. Este es un punto en el que se procura profundizar, pues en todas estas coyunturas que se han desarrollado permanente, un porcentaje mayúsculo está representado por mujeres que han sufrido el conflicto en posición de desventaja frente a las oportunidades que brinda el sector rural a los hombres.

(...) siendo este el punto del A. F. que presenta menores progresos, en parte debido al carácter de mediano y largo plazo de muchas de sus medidas, por la no expedición de leyes, planes y políticas cruciales para su desarrollo y también por el no inicio de la implementación de algunas de sus disposiciones más importantes. (Cinep, 2019, p. 34)

Por lo anterior, para poder hablar de una transformación de la ruralidad, es necesario abrir el debate sobre lo que se ha considerado desarrollo. Al respecto, Escobar (2007) piensa el “(...) desarrollo como una experiencia históricamente singular, como la creación de un dominio del pensamiento y de la acción (...) el desarrollo como formación

discursiva, dando origen a un aparato eficiente que relaciona sistemáticamente las formas de conocimiento con las técnicas de poder” (pp. 29 y 30).

Así mismo, destaca dentro del nuevo acuerdo final “el reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales, para que sean actores de primera línea de la transformación estructural del campo” (Colombia, 2016, p. 22). Igualmente, reafirma que sus movilizaciones dieron frutos en la cosecha primaveral, por lo que se establecería que los esfuerzos dieron resultados incluyentes; pero, rescata a su vez que el factor inclusión muestra ciertos patrones marginales y reitera la abismal invisibilización a la que ha sido sometida la mujer durante la historia.

La distribución desigual de la tierra ha generado la mayor parte de los conflictos en el mundo, ejemplo concreto de lo cual ha sido Colombia, con una tenencia desproporcionada que se ha convertido en objeto de una constante disputa por la demostración del control territorial y el poder político y económico. Este análisis conceptual e incluso político de la discusión de género en el acuerdo —que, sobre todo, se ha entendido como moral— permitió entretejer realidades sobre el papel de la mujer en las transformaciones sociales. En consecuencia, la reflexión acerca de la participación de las mujeres rurales en las dinámicas territoriales ha cobrado mayor importancia en la última década.

Quando nos referimos al conflicto hacemos referencia a una polémica que surge por el usufructo del poder con relación a desacuerdos en la utilización del control político y de las ventajas económicas sobre un territorio o un grupo social. Este asunto se condiciona, por ejemplo, a través de las fallas de justicia, las deficiencias en el uso y tenencia de la tierra, el egocentrismo de clase, la impunidad o la concentración del poder en los dirigentes. (...) Pensar el territorio colombiano implica, entonces, definirlo a través de sus múltiples antagonismos. Entrecruces de demandas y reivindicaciones políticas de la población que, históricamente, se han expresado en prácticas de actores enfrentados, haciendo que la conformación de sus territorios se delimite en razón del conjunto de prácticas y vínculos de dominio, de poder, de pertenencia o de apropiación que se ejercen sobre espacios geográficos específicos. Lugares en los que se dan asiento la acumulación de capital, la integración social de estructuras y de relaciones conflictivas. (Pérez, 2004, pp. 63 y 64)

Por otro lado, Gómez (2011) genera un consenso con Pérez, cuando afirma que

la tierra sigue siendo uno de los factores de la producción y el desarrollo más relevante para el desarrollo de las naciones y de las economías modernas; numerosos y determinantes episodios y conflictos históricos en todos los continentes han estado ligados a las formas de apropiación del territorio; un hecho social que ha contribuido a generar transformaciones sociales y políticas en Occidente, especialmente desde el siglo XIX. El modelo económico en Colombia está directamente relacionado con la dinámica del conflicto. (p. 64)

La dicotomía en la concepción del modelo de sociedad quedó evidenciada con la reacción negativa del tradicionalismo, que mostraba de manera peyorativa el *enfoque* y denunciaba la existencia de una ideología de género que era inmoral y antinatural.

Desde su perspectiva, esta no le hacía bien a la sociedad, ya que atentaba contra las leyes divinas y el modelo de familia tradicional. En pocas palabras, hubo una obstaculización de las iniciativas para la transformación del *statu quo*, lo cual resultaba poco probable, pues, como explica Pécaut (2016), “el Frente Nacional afianzó ante todo el *statu quo* social y el *laissez-faire* en el mundo agrario” (p. 19).

Sin embargo, también se puede encontrar un corte más democrático que afirmaba un avance e inicio positivo para la consolidación de la paz. Las FARC-EP también tuvieron un debate sobre la negociación de la aplicación de manera transversal del enfoque de género, cuya comprensión es postulada por Robert Putnam desde *the logic of two-level games*. La dura tarea de lograr que se asumiera como organización el enfoque transversal de género constituyó un avance único, en el que los liderazgos han sido principalmente masculinos; posteriormente, la presentación de dicha propuesta a una sociedad regida por el heteropatriarcado significó un doble enfrentamiento de carácter interno (FARC-EP) y externo (sociedad civil).

Las mujeres representan el 40% de las FARC y quieren que las escuchen. (...) dentro de la guerrilla se empiezan a sentir los efectos del acuerdo. En la pasada conferencia guerrillera por primera vez en la mesa principal había tres hombres y tres mujeres. Los rangos dejaron de existir y la voz femenina tuvo una vocería histórica. (El País, 2017)

Normativa e instrumentos internacionales sobre el uso y tenencia de la tierra desde la perspectiva de los Derechos Humanos

En Colombia el campo ha sido históricamente uno de los lugares más olvidados de la sociedad y el centro de las mayores tragedias, propicio para el desarrollo de prácticas sociales injustas e inequitativas que se han enquistado en el imaginario colectivo nacional. En razón a esta afirmación, surge la motivación de responder a la siguiente pregunta: ¿cuál ha sido el alcance de las normas jurídicas en el reconocimiento de las luchas de mujeres rurales por la defensa de su derecho al acceso a tierras? Para responderla, es imperativo tener en cuenta que, según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2014), “los grupos paramilitares no solo utilizaban las armas como estrategia de dominación, sino que hicieron una ‘suplantación’ de aparatos políticos de representación directa y del aparato judicial” (p. 63). Lo anterior da cuenta de la forma en que estos grupos paramilitares se perpetuaron al imponerse como la ley en aquellos lugares donde el Estado era inestable y, por lo tanto, insuficiente, lo que dio lugar a la concentración a sangre y fuego de la tierra, entre otros fenómenos que han impactado particularmente a la mujer rural.

Como lo plantea Gándara (2014), “hacer efectivo el potencial emancipador que subyace a la narrativa de los derechos humanos exige reconocerlos como producto histórico de las luchas de los pueblos en busca de su liberación” (p. 41), para lo cual es menester mantener vivo el espíritu de los movimientos sociales que se erigen de acuerdo al contexto. Los derechos humanos han permitido generar un debate sobre la necesidad de discutir desde el enfoque de género no solo como un asunto político y social, sino académico la problemática por la distribución desigual de la

tierra que se ha ido reconfigurando, por lo tanto, hace que la reflexión acerca de la participación de mujeres rurales en las dinámicas territoriales sea pertinente, pues ha permitido un marco interpretativo de la realidad que hoy enfrentan las mujeres en el campo. Sin embargo, se debe aclarar que la lucha de mujeres debido a su impacto en inconmensurables ocasiones les ha costado la vida a estas lideresas.

En Colombia la mujer se ha mantenido históricamente en un segundo plano y su trato, comparado con los hombres, ha sido desigual, lo que se evidencia en el hecho de que durante mucho tiempo no fue tenida en cuenta en las políticas públicas y económicas. Anotan Lopera y Díaz (2010):

A comienzo de los años treinta, las mujeres colombianas no tenían derecho a elegir ni a ser elegidas, no eran consideradas ciudadanas, no podían administrar sus bienes, no eran sujetas de derechos, solo eran escuchadas mediante apoderado o representante legal, como el padre, el hermano, el cónyuge o el hijo, no tenían acceso a la educación y estaban bajo la potestad marital. (p. 5)

Esta situación empezó a cambiar hacia 1970, a partir de los aportes de muchas mujeres, y se solidificó en la década de los noventa (Peláez, 2001), con la promulgación de la nueva Constitución, “que en su artículo primero explicita el principio de la dignidad humana, que implica el reconocimiento de las mujeres como personas y ciudadanas, titulares de derechos en igualdad de condiciones de los hombres” (Lopera y Díaz, 2010, p. 7). Sin embargo, estas reformas no se sienten mucho en la zona rural, donde, de acuerdo con el DANE (2018), el 71,5 % de los hogares tienen como cabeza de familia hombres y mantienen los roles tradicionales, de los cuales el trabajo de la casa obligatorio para las mujeres.

Según las proyecciones del DANE (2018), de las 25501149 mujeres que habitan en Colombia, 5442241 están ubicadas en las zonas rurales, es decir, el 21,3 %. La historia de vida de estas mujeres ha sido atravesada por cantidades de fenómenos que han afectado sus vidas; por décadas, se han enfrentado a las inseguridades, al conflicto armado, al desplazamiento, a la violencia doméstica y sexual, a trabajos indignos y al acoso laboral (Medellín, 2015).

En las zonas rurales colombianas se manifiesta una de las mayores desigualdades, la que tiene que ver con la estructura agraria. En Colombia existe una gran desigualdad en la tenencia de la tierra, ya que persiste el sistema del gran latifundista, tendencia frente a la cual la Comisión Colombiana de Juristas (2011) afirma que:

Se ha reforzado en los últimos años como resultado del despojo violento de las tierras de los campesinos y los territorios colectivos de las poblaciones afrocolombianas e indígenas por parte de las estructuras paramilitares al servicio de grandes terratenientes y empresarios. Asimismo, la concentración de la propiedad de la tierra ha sido decididamente estimulada por las políticas agrarias adoptadas en la última década. (p. 7)

A lo largo de su historia, las tierras del campo colombiano han sido utilizadas para la expansión de la ganadería, “que sostiene la propiedad latifundista y el poder político local y regional” (p. 8). De acuerdo con la citada entidad, este uso inadecuado del

suelo pone en peligro la producción alimentaria y la sostenibilidad de los pequeños agricultores e incrementa su vulneración, debido a la inasistencia del reconocimiento legal de la propiedad de sus tierras y a la inseguridad jurídica derivada de esta situación.

En cuanto a cifras, aunque no existen fuentes confiables, los datos que se encuentran muestran que la desigualdad respecto a la propiedad de la tierra es la más alta de América del Sur. Según la organización internacional Oxfam (2017), más del 80% de las tierras pertenece a un grupo muy pequeño de personas, que representa el 1% de la población colombiana; el restante 99% posee el 20% de los predios. En cuanto a la distribución de las tierras según el género, el 61,4% corresponde a los hombres, el 12,6% es de condición mixta y el 26% restante es de las mujeres.

Como vemos, la situación de inequidad descrita afecta en mayor medida a las mujeres, especialmente, porque la tradición rural impone que el hombre sea el poseedor de la tierra o de la propiedad y no las mujeres. Además de la tradición, esta situación se ha desarrollado así debido al “desconocimiento por parte de las mujeres de sus derechos, especialmente los referentes a tierra, informalidad en la tenencia de tierra, informalidad de las relaciones familiares, dinámicas familiares patriarcales” (Guzmán y Chaparro, 2013). No obstante, los instrumentos internacionales de los derechos humanos reconocen las igualdades de los derechos de las mujeres rurales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (s. f.) menciona en el artículo 26:

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohíbe toda discriminación y garantiza a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) contiene disposiciones para garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. En su artículo 2, numeral 2, establece:

De conformidad con el Pacto, los Estados tienen la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas (1998), Sección I, principio 4, dice:

Ciertos desplazados internos, como los niños, especialmente los menores no acompañados, las mujeres embarazadas, las madres con hijos pequeños, las mujeres cabeza de familia, las personas con discapacidades y las personas de edad, tendrán derecho a la protección y asistencia requerida por su condición y a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades especiales.

De igual forma, la Sección II, Protección contra los desplazamientos, en el Principio 9, estipula que “los Estados tienen la obligación específica de tomar medidas de

protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas, minorías, campesinos, pastores y otros grupos que experimentan una dependencia especial de su tierra o un apego particular a ella”. Por su parte, la Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2010) reconoce los derechos de las mujeres rurales, cuyo artículo 141 dice:

Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

Así mismo, el artículo 15 establece:

Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

A su vez, la legislación interna, mediante la Ley 731 de 2002, “por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”, ha intentado desarrollar un marco normativo que proteja a la mujer rural y fomente su empoderamiento como actor indispensable del campo. Para lo cual, el objeto de la misma, en su artículo 1.0, propone “mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural”. Mientras que el artículo 7.0, denominado “Eliminación de obstáculos”, señala que “los fondos, planes, programas, proyectos y entidades que favorecen la actividad rural, deberán ajustar sus procedimientos y requisitos en aras de eliminar cualquier obstáculo que impida el acceso de las mujeres rurales a ellos”.

A pesar del compendio normativo existente, la desigualdad en el acceso a los mecanismos de independencia productiva y a la tenencia de las tierras se sigue presentando, en desmedro de la mujer rural. Es menester, dilucidar si estamos frente a un marco normativo limitado o si, por el contrario, nos encontramos frente a una institucionalidad que no hace lo suficiente por garantizar la superación de las desigualdades y penurias que la mujer rural padece por la falta de garantías para concretar sus derechos sobre la tenencia y explotación de la tierra.

Implicaciones e injerencias de las luchas de mujeres en el Caribe colombiano

El proceso de paz colombiano se transfiguró en uno de los más completos que se hayan celebrado. La aplicación del enfoque transversal de género lo convirtió en un acuerdo sin antecedentes a nivel mundial, aun cuando su debate dejó de ser meramente de

tipo semántico para entrar en el campo político. El desarrollo de este apartado debe entenderse como un avance de carácter político y social, en el que destaca el papel fundamental de las mujeres como sujetas de derecho y actrices políticas. Si bien el análisis exhaustivo del documento final del acuerdo de paz permite comprender el pasado y generar expectativas frente al futuro, aún es difícil establecer de manera taxativa cada aporte de los movimientos de mujeres y cada resultado, pues se conjugan distintos espacio-tiempos, trayectorias y territorialidades.

Lo que es un hecho es, justamente, que el establecimiento de la Subcomisión de Género sentó las bases para continuar en la lucha por la transformación, a través de la participación de las mujeres; a su vez, permitió desarrollar una mirada profunda sobre las diversas formas en que el conflicto laceró la sociedad y la dejó agobiada. Según la Defensoría del Pueblo (2014),

aunque el registro de su participación haya sido insuficiente, desde el siglo anterior las mujeres rurales han estado presentes en las movilizaciones campesinas y sociales en Colombia. Los orígenes y enfoques de los procesos en que participaron siempre estuvieron vinculados a su condición de detentoras del cuidado familiar y comunitario, en donde su actuación ha resultado casi siempre invisible como sujeto político. (p. 21)

De esta manera, la guerrilla de cohorte marxista asumió también como objetivo el enfoque de género y se instaló en La Habana la Subcomisión de Género —respaldada por organizaciones de mujeres, sociales, feministas, LGBTI y de víctimas, entre otras—. Este es un hito histórico para el país y el mundo, que se ha posicionado como un referente internacional, liderado por Victoria Sandino, delegada de las FARC-EP y María Paulina Riveros Dueñas, delegada del Gobierno nacional:

Se estima que la delegación de las FARC-EP estuvo conformada por aproximadamente 40 mujeres, 75 mujeres en la delegación del Gobierno nacional, 18 mujeres participantes de la delegación del país garante (Noruega), 3 mujeres de la cooperación internacional (ONU), 3 asesoras externas en género y derechos de las mujeres. (Corporación Humanas y Ciase, 2017)

Resulta menester destacar los procesos organizativos de mujeres, surgidos a partir de las crisis globales, que terminaron impactando lo local; de allí la necesidad de acudir a las trayectorias feministas y al legado de lucha de las mujeres del Caribe colombiano. Las movilizaciones que respaldaron el proceso de paz pusieron en el centro de discusión el cuño que dejó la guerra en las mujeres de manera desmedida y la necesidad de una apertura democrática. Para el Centro Nacional de Memoria Histórica (2010):

Las mujeres en la costa Caribe cuentan con una larga tradición de organización, tanto rural como urbana. La recuperación de esa tradición organizativa no solo es objeto de trabajos históricos de investigadoras, sino de un trabajo de memoria regional que se expresa entre otras en el permanente recuerdo de las “precursoras” Juana Julia Guzmán en Córdoba y Felicita Ocampo en Sucre. (p. 292)

En ese sentido, no podía esperarse una apuesta candorosa, que no tuviera un sustento histórico, sin carga ideológica o política. Fue un resultado de una pugna sostenida

contra una *estructura estructurante*¹, por lo tanto, no era una lucha inadvertida.

(...) en medio del terror, la gente desplegó formas de resistencia al delimitado orden social establecido por los grupos paramilitares. Se observaron importantes mecanismos de resistencia, que se diferenciaban dependiendo el contexto y sus dinámicas de conflicto. A su vez, se evidenció la latencia de las huellas del dominio paramilitar en la memoria espacial de las víctimas, lo cual mostró lo duradera, sistemática y avasalladora que fue la violencia. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 63)

En mapa de la figura 1 se evidencia la fuerte presencia de las organizaciones de mujeres, cuyo registro data de 1993. Esto quiere decir que los procesos organizativos de mujeres tienen una trayectoria amplia que actualmente ha derivado en la generación de demandas por el reconocimiento de los derechos que, aunque fundamentales, se mantienen restringidos y operan como privilegios.

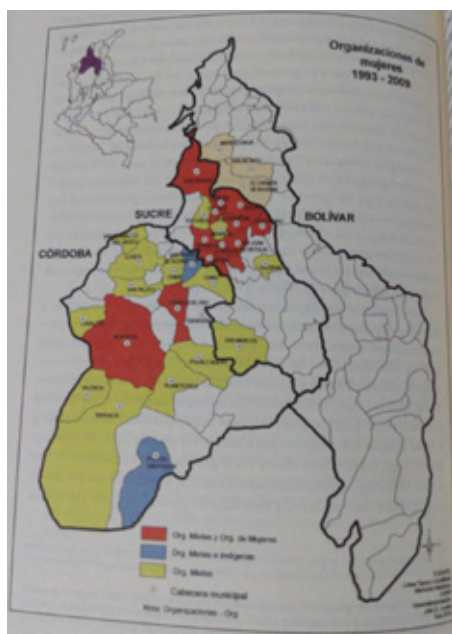


Figura 1. Organizaciones de mujeres 1993-2008.
Fuente: Historica, 2010. P 334

El riesgo de llevar a la praxis el enfoque de género en la implementación del Acuerdo es inminente. Según el tercer informe del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (2019) las cifras son desalentadoras:

Como se puede observar, a 30 de noviembre de 2018, no se ha iniciado el 32% de los compromisos en el Acuerdo, el 34% tiene un nivel mínimo de implementación, el 12% ha alcanzado un nivel intermedio de implementación y el 22% de los compromisos

¹ Expresión usada por Bourdieu (2007).

se ha implementado completamente. Por su parte, no se ha iniciado el 46% de los compromisos con enfoque de género, el 38% tiene un nivel mínimo de implementación, el 10% ha alcanzado un nivel intermedio y el 5% de los compromisos se ha implementado completamente. (p. 223)

Bibliografía

- Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá: Gobierno de Colombia.
- Amorós, C. (2014). *Feminismo, igualdad y diferencia*. Bogotá: Ministerio de la Mujer.
- Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Madrid: Siglo XXI.
- Butler, J. (2006). *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Cabrera, P. M. (2011). *Violencias interseccionales: debates feministas y marcos teóricos en el tema de pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. Inglaterra: Central America Women's Network CAWN.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2013). *La política de reforma agraria y tierras en Colombia. Esbozo de una Memoria Institucional*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2014). *Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: CNMH-UARIV.
- Cinep. (2019). *Quinto informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los verificadores internacionales Felipe González y José Mujica, (A. F. 6.3.2)*. Bogotá: Cinep-Cerac.
- Comisión Colombiana de Juristas (2011). *La política agraria y los derechos de las mujeres en Colombia*. Recuperado de http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/la_politica_agraria_y_los_derechos_de_las_mujeres.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 731 de 2002 de 16 de enero de 2002. *Diario Oficial*, 44.678, 1-9.
- Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2010). Recuperado de: https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf
- Corporación Humanas y Ciase. (2017). *Vivencias, aportes y reconocimiento: las mujeres en el proceso de paz en la Habana*. Bogotá.
- Corporación Sisma Mujer. (2007). *Violencia sexual, conflicto armado y Justicia en Colombia*. Bogotá: Torre Blanca.
- Defensoría del Pueblo. (2014). Movilización, estado y sociedad rural. Desde un enfoque diferencial y de género. *El conflicto armado y el riesgo para la mujer rural*. Bogotá D. C.: Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH.
- El País. (2017). Lo que quieren las mujeres de las FARC (24 de abril).

- Enríquez, C. R. (2015). Economía feminista y economía del cuidado: aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. *Nueva Sociedad*, 30-44.
- Escobar, A. (2007). *La invención del tercer mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Caracas: Fundación Editorial el Perro y la Rana.
- Gándara, M. (2014). Repensar los derechos humanos desde las luchas. *Revista de Direitos Fundamentais e Democracia*, 41-52.
- Gómez, B. (2011). La tenencia de la tierra y la reforma agraria en Colombia. *Verba Iuris*, 63-81.
- Gómez, D. (2016). Mujeres, género y el Acuerdo de la Habana. *Lasa Forum*, 13-17.
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Guillén, N. P. (2013). Feminismo y postmodernidad: entre el ser para sí o el ser para los otros. *Revista de Ciencias Sociales*, 44-45.
- Guzmán, D. y Chaparro, N. (2013). *Restitución de tierras y enfoque de género*. Bogotá: De Justicia.
- Histórica, C. N. (2010). *La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencias campesinas en la costa caribe 1960-2010*. Bogotá D. C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. (2019). *Estado efectivo de implementación del Acuerdo de Paz de Colombia a 2 años de implementación*, informe 3, diciembre de 2016-diciembre de 2018. Bogotá: Universidad de Notre Dame.
- Lopera, M. y Díaz, E. (2010). Mujeres, derechos y derecho. El derecho a los derechos. *Diálogos de Derecho y Política*, 4(2), 1-12.
- Martínez, M. E. (2004). La conformación territorial en Colombia: entre el conflicto, el desarrollo y el destierro. *Cuaderno de Desarrollo Rural* (51), 61-90. Recuperado de: http://www.javeriana.edu.co/ier/recursos_user/documentos/revista51/61_90.pdf
- Medellín, M. (2015). El trabajo invisible de las mujeres rurales (4 de abril de 2015). *El Espectador*.
- Muñoz, J. G. (2015). *Economías solidarias en América Latina*. Guadalajara, México: Iteso.
- Orozco, A. P. (2014). *Subversión feminista de la economía: aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida*. Madrid: Traficante de Sueños.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (s. f.). Recuperado de: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto_internacional_derechos_civiles_politicos.html
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Recuperado de: <https://www.humanium.org/es/pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-4/>
- Pécaut, D. (2016). *Una lucha armada al servicio del statu quo social y político*. Colombia: Alto Comisionado para la Paz. Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/index.html>
- Peláez, M. (2001). *La política de género en el estado colombiano: un camino de conquistas sociales*. Tesis para obtener el título de doctora en Salud Pública. Rio de Janeiro, Brasil: Escuela

- Nacional de Salud Pública.
- Pérez, M. (2004). La conformación territorial en Colombia: entre el conflicto, el desarrollo y el destierro. *Cuaderno de Desarrollo Rural* (51), 61-90. Recuperado de: http://www.javeriana.edu.co/ier/recursos_user/documentos/revista51/61_90.pdf
- Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de Naciones Unidas. (1998). Recuperado de: http://www.nrc.org.co/wp-content/uploads/2017/07/Principios_rectores_desplazamiento_NRC.pdf
- Putnam, R. (1988). Diplomacy and domestic politics: the logic of two-level games. *International organization*, 42(3), pp. 427-460
- Quecedo, R. y Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de la investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 5-39.
- Salomón, M. (2002). La teoría de las relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. *CIDOB d'Afers Internacionals*, 7-52.
- Sempreviva Organização Feminista (SOF). (2015). *Las mujeres en la construcción de la economía solidaria y la agroecología*. São Paulo: SOF.
- Taylor, S.J. y Bogdan, (2000). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.